

CIRCULAR INFORMATIVA No. 073

CIR_BNR_073.08

México D.F. a 12 de junio del 2008

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

Secretaría de Economía.

- Acuerdo por el que se reestructura el Consejo Asesor para las Negociaciones Comerciales Internacionales

Antecedentes:

El 27 de diciembre de 1993 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se crea el Consejo Asesor para las Negociaciones Comerciales Internacionales, con la intención de mantener un vínculo permanente de comunicación con los sectores productivos del país en materia de negociaciones comerciales internacionales.

Artículo	Contenido
1	Como órgano de asesoría consultaría y opinión de la Secretaría de Economía el Consejo Asesor para las Negociaciones Comerciales Internacionales se reestructura
2	El Consejo Asesor se sujetarán a las disposiciones de este acuerdo
3	El Consejo Asesor esta integrado por: <ol style="list-style-type: none"> 1.- El titular de la Secretaría de Economía 2.-El Subsecretario de Negociaciones Comerciales Internacionales, quien fungirá como el Secretario Técnico 3.-Cuatro representantes de los sectores académicos, agropecuarios, laborales empresariales y expertos en comercio exterior. Los representantes permanecerán en su cargo por dos años y podrá ser renovado por dos años más.
4	La función del consejo asesor en la políticas de las negociaciones comerciales internacionales será; <ul style="list-style-type: none"> • Asesorar • Analizar • Formular opiniones
5	La sesiones ordinarias y extraordinarias llevadas a cabo por el

CIRCULAR INFORMATIVA No. 073

CIR_BNR_073.08

	<p>Consejo Asesor deberá ser;</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las sesiones ordinarias por lo menos una vez cada seis meses. • Las sesiones extraordinarias se efectuaran en cualquier momento a juicio del presidente del consejo asesor
6	Las sesiones se llevaran acabo con la asistencia minima de la mitad mas uno de sus integrantes
7	<p>Las facultades del presidente del consejo asesor son las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Presidir las sesiones; II. Nombrar y remover libremente a los integrantes del Consejo Asesor; III. Nombrar a los invitados especiales a las sesiones del Consejo Asesor; IV. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias, a través del Secretario Técnico, y V. Las demás necesarias para el funcionamiento del Consejo Asesor
8	<p>Las facultades de secretario técnico son las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Enviar y dar seguimiento a la convocatoria para las sesiones ordinarias y extraordinarias, conforme a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 7 de este Acuerdo; II. Preparar, organizar y dar seguimiento a las sesiones; III. Llevar un registro y control de la documentación del Consejo Asesor, y IV. Las demás que le confiera el Presidente del Consejo Asesor.
9	<p>Las facultades de los integrantes e invitados especiales del consejo asesor son las siguientes;</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Asistir a las sesiones del Consejo Asesor. En el caso de no poder asistir, deberán dar aviso, previo y por escrito al Secretario Técnico; II. Proponer temas para que sean discutidos y analizados en el Consejo Asesor y participar en dichas discusiones; III. Estudiar los planteamientos y opiniones que formulen los integrantes del Consejo Asesor, y IV. Las demás que les confiera el Presidente del Consejo Asesor.
10	<p>Los integrantes del Consejo Asesor deberán sujetarse a lo siguiente;</p> <p>La participación será a titulo personal y no tendrán suplentes</p>

CIRCULAR INFORMATIVA No. 073

CIR_BNR_073.08

	<p>Los derechos y obligaciones de los integrantes no serán transmisibles</p> <p>Un integrante podrá renunciar al Consejo Asesor previo aviso por escrito, dirigido al Presidente del Consejo, y podrá ser reemplazado por quien designe el Presidente del Consejo.</p>
--	--

Se abroga el acuerdo por el que se crea el Consejo Asesor para las Negociaciones Comerciales Internacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1993(**Artículo segundo transitorio**).

Vigencia.- A partir del día de mañana.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa
CLAA
claudia.pena@claa.org.mx
benito.nava@claa.org.mx